

**ACUERDO SALARIAL**

En la ciudad de Buenos Aires a los 03 días del mes de junio de 2026, la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.), representada por los paritarios Héctor Ramón Morcillo, Ricardo Daniel Bertero, Eduardo Cornejo, Antonio Zenón Cardozo, Norma Viviana Córdoba, Oscar Aníbal Lana, Daniel Leo, miembros de Comisión Directiva y paritarios, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar); y por la otra parte, la Cámara Argentina de Productores Avícolas (C.A.P.I.A.), representada por los Sres. Javier Prida, Sebastián Invernizzi, paritarios, constituyendo domicilio electrónico en [capia@capia.com.ar](mailto:capia@capia.com.ar) se ha llegado al siguiente acuerdo salarial para todos los trabajadores/as comprendidos por el CCT 796/22 el cual consiste en lo siguiente:

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene vigencia desde el día 1º de MAYO de 2026 AL 30 DE JUNIO 2026. **(ANEXO I)**

**SEGUNDA:** Se pacta un bono extraordinario por única vez para el mes de mayo de 2026 de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) para la categoría inicial del CCT 796/22 con la correspondiente apertura de categorías según **(ANEXO I)**, dicha suma se deberá abonar antes del 20 de junio de 2026.

**TERCERA:** Se pacta un bono extraordinario por única vez para el mes de junio de 2026 de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) para la categoría inicial del CCT 796/22 con la correspondiente apertura de categorías según **(ANEXO I)**, dicha suma se deberá abonar con las remuneraciones de junio de 2026.

**CUARTA:** Así mismo se establece un incremento remunerativo por el mes de mayo y junio de 2026, que se aplicará a todos los trabajadores/as comprendidos en el CCT 796/22, y que se identifica en la columna como "REMUNERATIVO JULIO 2026" según **(ANEXO I)**.

**QUINTA:** El valor acordado en los clausula segunda, tercera y cuarta absorberán hasta su concurrencia cualquier incremento o pago otorgado por las empresas a cuenta de futuros aumentos, a partir del 1º de mayo 2026, y hasta la firma del presente acuerdo.

**SEXTA:** Las partes solicitan de la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.

**PARTE EMPRESARIA**



Javier Cesar Prida  
Presidente  
CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS



Sebastián Eduardo Invernizzi  
Gerente Administrativo  
CAMARA ARGENTINA DE PRODUCOTRES AVICOLAS

**PARTE SINDICAL**

